



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 5 de agosto de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 175

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los señores BOLETIN OFICIAL dispondrán que tumbre, donde permanecerá hasta

Los señores Secretarios cuidarán, dad, de conservar los números de cada semestre para su encuadernación, que

SECCION CUARTA

Núm. 3.404

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

Bonificaciones fiscales a terrenos y edificios destinados a la Enseñanza

El artículo 38-3 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio del corriente año, dispone que a partir de 1 de enero de 1965 gozarán de una bonificación del 95 % en la contribución territorial urbana, así como de los arbitrios y recargos que recaen sobre la base o cuota de dicha contribución, y que correspondan a edificios y terrenos destinados directamente a la Enseñanza, siempre que se trate de Centros reconocidos o autorizados por los Departamentos ministeriales afectados o autorizados, y que la propiedad de aquéllos pertenezca a los titulares de dichos Centros o a entidades que pongan al servicio de éstos los edificios o terrenos sin relación arrendaticia ni percibo de renta alguna.

Para la efectividad de lo establecido en el mencionado precepto legal, el Ministerio de Hacienda, por Orden de 21 de julio del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 181, de 29 de julio, ha establecido las siguientes normas:

Primera. Los propietarios o usufructuarios de los edificios y terrenos destinados directamente a la Enseñanza, a que se refiere el artículo

38-3 de la Ley 41-1964, de 11 de junio, podrán presentar la solicitud de bonificación del 95 por 100 de la cuota de la contribución urbana, así como de los arbitrios y recargos que recaen sobre la base imponible, o sobre la base de dicha contribución, en un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

Segunda. La presentación se hará para los pueblos de la provincia de Zaragoza, en los respectivos Ayuntamientos, que las harán llegar a esta oficina; y para la capital, en la Administración de Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda. A la instancia se unirán los siguientes documentos:

a) Una declaración en la que se exprese la situación de la finca, linderos, superficie, valor en venta y reseña del último recibo de contribución satisfecho.

b) Copia simple, que será debidamente cotejada con el original y diligenciada por la oficina receptora, de la escritura pública que acredita la propiedad de la finca.

c) En el caso de que el propietario de la finca no sea el titular del Centro de enseñanza, se justificará de modo fehaciente que aquél tiene cedida su utilización para dicho fin sin percibo de renta, participación en los ingresos, ni percepción de cantidad alguna que pueda tener aquel carácter.

d) Certificación del Ministerio correspondiente en la que se haga constar que el Centro al que se refiere está destinado directamente a la Enseñanza y que se encuentra re-

conocido o autorizado por dicho Departamento ministerial, expresando la disposición o acuerdo de tal reconocimiento o autorización.

Se advierte a los interesados que cuanta información complementaria les sea necesaria les será facilitada en la Administración de Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 31 de julio de 1964.—El Administrador, (ilegible).

Núm. 3.370

Administración de Rentas Públicas

Impuesto industrial
cuota de beneficios

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta número 6.601 de la actividad mayor de cereales, harinas y piensos y ejercicio de 1962,

Practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio, bases, cuota 20 por 100, deducciones y cuota líquida

53. Francisco Moreno Pérez. pesetas 10.833'32. 2.166'66. 2.166'66.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Remolinos, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado; con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

• • •

N.ºm. 3.370

Impuesto industrial
cuota de beneficios

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta número 1.420 de la actividad fábricas de muebles y ejercicio de 1962,

Practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en

sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio, bases, cuota 20 por 100, deducciones y cuota líquida

69. Arturo Alonso Giménez. Pesetas 1.173 a su favor.

La anterior notificación, de acuerdo con el art. 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayunt. de Torrijo de la Cañada, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado; con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

• • •

N.ºm. 3.370

Impuesto industrial
cuota de beneficios

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aproba-

da por la Junta número 14.153 de la actividad carpintería no especificada y ejercicio de 1962,

Practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio, bases, cuota 20 por 100, deducciones y cuota líquida

76. Pedro Agapito Mena. Pesetas 12.134'50. 2.426'90. 948. 1.478'90.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sádaba, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado; con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Núm. 3.370

Impuesto industrial
cuota de beneficios

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta número 11.704 de la actividad tratantes de ganado mular y ejercicio de 1962,

Practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio,
bases, cuota 20 por 100, deducciones
y cuota líquida

29. Juan Bernuy Villarroya. Pesetas 9.000. 1.800. 1.300 - 306. 194.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Utebo, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el

plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

...

Núm. 3.370

Impuesto industrial
cuota de beneficios

Cédula de notificación

Esta Administración de Rentas Públicas, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta número 16.100 de la actividad extracción de aceite de oliva y ejercicio de 1962,

Practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número, contribuyente y domicilio,
bases, cuota 20 por 100, deducciones
y cuota líquida

56. Vicente Sancho Camón. Pesetas 6.523. 1.304'60. 163. 1.141'60.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Casetas, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual

plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en plazo de quince días ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 27 de julio de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.398

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Nota - anuncio

Por Orden ministerial de 22 de julio de 1964 ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de construcción del dique de unión del de Ranillas con el muro de defensa del Arrabal (Zaragoza)".

Las obras incluidas en el citado proyecto consisten en la construcción de un dique de tierras de 1.632'20 metros de longitud, que une el origen del muro de defensa del barrio del Arrabal, actualmente en ejecución adelantada, con el llamado dique de Ranillas, siguiendo el trazado del escurrido Rabo Sarcén, adosado a la imagen izquierda de éste.

La sección transversal tipo propuesta es de forma trapezoidal, con anchura en coronación de 5,50 metros y con taludes laterales de 1,5 por 1. La franja de terreno que ocupa es de anchura variable, dependiendo de la cota de rasante, figurando con toda claridad en los planos del proyecto.

Se incluyen asimismo en el proyecto las obras de fábrica necesarias, dotadas de compuertas, para respetar el vertido en el escurrido de los cauces que a él afluyen en el tramo ocupado por el dique.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito en la Jefatura de la Sección 2.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, 24, Zaragoza) durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta

nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en cuyo período estará de manifiesto en las oficinas citadas.

Zaragoza, 31 de julio de 1964. — El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, J. Mutuberría.

Núm. 3.357

Patrimonio Forestal del Estado

Por Decreto de 18 de junio de 1964 se declaró la repoblación forestal obligatoria de los montes que forman la cuenca del río Cámaras, en los términos municipales de Azuara, Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros, de la provincia de Zaragoza, dentro de los límites siguientes:

Norte, Río Cámaras, en el tramo comprendido en el término municipal de Azuara; Este, término municipal de Letux; Sur, propiedades particulares, y Oeste, río Cámaras, en el tramo comprendido en los términos municipales de Herrera de los Navarros y Villar de los Navarros.

Dentro de los referidos límites han sido excluidas de la repoblación forestal como consecuencia de la delimitación practicada y para ser dedicadas a cultivos con plan de conservación de suelos, en el término municipal de Azuara, ciento sesenta hectáreas; en el de Herrera de los Navarros, veinte hectáreas, y en el de Villar de los Navarros, cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que en un plazo de 15 días manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1.ª Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procederá, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.ª Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de refe-

rencia, de acuerdo con las bases contractuales, cuyo modelo se expone al final del presente anuncio.

3.ª Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 %.

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de 15 días para que cualquier propietario que, se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio del Patrimonio Forestal del Estado, Brigada de Zaragoza, en calle Valenzuela, 5, cuarto, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las tres soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado en la inteligencia de que, de no cumplirse, este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los 30 días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Zaragoza, 22 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Revuelta Salinas.

Modelo de bases de consorcio

Bases de Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y don, mayor de edad, estado, con, profesión, vecino de, domicilio en, para la repoblación forestal del predio de su pertenencia, denominado, radicante en el término municipal de..... provincia de

Objeto y denominación

Base 1.ª Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y al objeto de proceder:

a) A la repoblación forestal de los terrenos pertenecientes a su actual propietario que los aporta al Consorcio y que se describen en la base segunda, a la conservación y mejora de las masas que se creen en su día y a su aprovechamiento.

b) A la conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.

Descripción de los terrenos y estado de propiedad de los mismos

Base 2.ª Los terrenos a que este Consorcio afecta, son los que se consignan a continuación, describiéndose de acuerdo con los títulos de propiedad, caso de ser el consorcio del total y añadiendo los límites particulares dentro de la misma si se trata de un consorcio de la finca

Estado forestal:

Superficie total que se consorcia

Título de propiedad

Dicha finca pertenece a don por inscrita en el Registro de la propiedad de tomo folio finca inscripción

Estos terrenos pasarán a disposición del Patrimonio Forestal del Estado para la ejecución de los fines del Consorcio desde el momento en que éste quede formalizado.

Régimen futuro de propiedad

Base 3.ª El suelo continuará perteneciendo al propietario que lo aporta, quedando obligado a no venderlo, permutarlo, gravarlo, hipotecarlo ni establecer clase alguna de carga o servidumbre, sin la autorización del Patrimonio Forestal del Estado, bajo apercibimiento de incurrir, en otro caso, en la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar; y desde luego a la administrativa de rescisión automáticamente de este Consorcio, con la liquidación de toda clase de gastos del Patrimonio Forestal del Estado, honorarios, daños y perjuicios, para su exacción por la vía de apremio administrativo que señala la vigente legislación.

El vuelo que se integra por el arbolado que se cree durante la vigencia del consorcio, así como el existente al formalizarse el mismo, per-

tenerá al P. F. E. Este derecho se configura con carácter real afectando a todo posterior adquirente.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad por cuenta de sus respectivos dueños, mediante el expediente o documentación pertinente, para la inscripción del vuelo a favor del Patrimonio, obligándose el particular a cuanto se precise al efecto.

Aportaciones

Base 4.^a aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base 2.^a y el arbolado existente en los mismos

El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora del arbolado.

b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c) La guardería forestal.

Proyectos y planes

Base 5.^a Los proyectos de repoblación y los planes de aprovechamiento, así como las propuestas anuales para su ejecución, y los de conservación y mejora, juntamente con los presupuestos respectivos, se redactarán por el Servicio Forestal encargado del monte, y se someterán a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado.

Ejecución de los trabajos

Base 6.^a Los proyectos, planes y propuestas aprobados con arreglo a la base anterior serán ejecutados por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, siempre bajo la inspección del Patrimonio Forestal del Estado. Dicho Servicio redactará y someterá a la consideración del propietario de los terrenos aportados al Consorcio una memoria anual de la labor realizada.

Formalización de cuentas

Base 7.^a El Servicio Forestal encargado de la ejecución de los trabajos formalizará trimestralmente las cuentas de gastos, que serán sometidas a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, y dentro del mes de febrero le presentará la memoria de ejecución del año precedente, que será sometida a su aprobación.

Valoración, liquidación y distribución de beneficios

Base 8.^a De los beneficios líquidos producidos por el aprovechamiento y

explotación del arbolado, creado en virtud del Consorcio, el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno consorciado el..... y de los procedentes de los aprovechamientos del vuelo ya existente a la formalización del Consorcio del cien por cien.

En el caso de que en el terreno consorciado haya arbolado preexistente, que fuera objeto de operaciones de mejora por parte de los Servicios del Patrimonio, éste cederá al dueño del suelo el 75 por 100 de los rendimientos que produzca.

Los aprovechamientos de pastos y matorrales los realizará el titular del suelo en las condiciones que fije el Patrimonio Forestal del Estado subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de repoblación y conservación del arbolado.

Las leñas muertas serán cedidas por el Patrimonio al mismo titular que las disfrutará con idéntica subordinación.

Formalización del Consorcio

Base 9.^a El presente Consorcio deberá ser aprobado para su validez por el actual propietario de los terrenos aportados al Consorcio y por el Patrimonio Forestal del Estado, quedando así formalizado en forma de contrato y pudiéndose elevar a escritura pública.

Duración del Consorcio, reintegro del vuelo, liquidación

La duración de este Consorcio será el turno de la especie.....dominante para la repoblación de la finca consorciada. Si a la terminación de dicho plazo el Patrimonio Forestal del Estado no se ha resarcido de todos los gastos efectuados a consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio con la participación de los beneficios reportados por el mismo, se prorrogará el Consorcio hasta que tal resarcimiento tenga lugar, bien con los beneficios antes indicados o bien mediante la entrega por el dueño del suelo al Patrimonio de la catindad que corresponda.

A la terminación del Consorcio el Patrimonio Forestal del Estado reintegrará el vuelo al propietario previa petición de éste.

Cláusula de garantía

Base 10. El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución,

interpretación o incumplimiento, y demás incidencias, como liquidación de gastos, honorarios y otros devengos a cargo del particular, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se devolverán por el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Contra estas resoluciones se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles.

Núm. 3.403

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Convocatoria de concurso para seleccionar un Auxiliar administrativo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.

Este Patronato convoca concurso para seleccionar un Auxiliar administrativo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segunda. A la instancia, dirigida al Excmo. señor Presidente del Patronato Provincial, se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento acreditativa de la nacionalidad española y de ser el solicitante mayor de dieciséis años y menor de treinta.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Caso de pertenecer el solicitante al sexo femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social de la mujer, hallarse exento del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no

hubieran comenzado a prestar dicho servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, más 3 pesetas por formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Tercera. Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico, habitual en la Administración, que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo que han de disponer para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publica a continuación de esta convocatoria.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga, referentes a un motivo burocrático del Ministerio de Educación.

Cuarta. La lista de los concursantes admitidos se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, dándose un plazo de ocho días para presentar reclamaciones contra cualquier exclusión, que serán resueltas en el plazo de ocho días por el Presidente del Patronato.

Quinta. La plaza está retribuida con 23.260 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 1964. — El Vicepresidente, Antonio Zubiri.

Programa a que se refiere la parte primera del tercer ejercicio del concurso.

Tema 1. El Ministerio de Educación Nacional: Su organización. — Funciones generales que desarrolla.

Tema 2. Enseñanza Media y Enseñanza Profesional Técnica: Noción de cada una de ellas. — Enseñanza Media y Profesional: Necesidades de su establecimiento y fines que se le asignen.

Tema 3. Principios generales de la Ley de 16 de julio de 1949.

Tema 4. La Dirección General de Enseñanza Laboral: Organización y competencia. — Estudio del Decreto-ley de 27 de julio de 1951 y disposiciones concordantes.

Tema 5. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. — Estudio de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949.

Tema 6. Los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y fines. — Especial estudio de su competencia en orden al nombramiento del Profesorado.

Tema 7. Los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional (continuación). — Régimen económico de los mismos. — La Junta Económica. — Sistema de gastos e ingresos.

Tema 8. Patronatos locales de Enseñanza Media y Profesional: Organización, funcionamiento y competencia.

Tema 9. Los Centros de Enseñanza Media y Profesional. — Creación y clases de los mismos. — Su gobierno. — Regímenes administrativos y económicos.

Tema 10. Planes de estudios. — Especial consideración del Decreto de 24 de marzo de 1950. — Fines del Bachillerato laboral y problemas que suscita.

Tema 11. El Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional: Sus clases. — Concursos. — Obligaciones y derechos. — Cese. — Régimen disciplinario.

Tema 12. Instituciones de Formación del Profesorado. — Organización, funcionamiento y fines. — Especial estudio de la Orden de 27 de mayo de 1952.

Tema 13. Cursos de Extensión Cultural e Iniciación Técnica. — Organización y fines de los mismos. — Hogares escolares y comedores-cantinas.

Tema 14. Alumnos del Bachillerato laboral. — Ingreso y escolaridad. —

Pruebas y calificaciones. — Colación del grado. — La protección escolar.

Tema 15. Matrículas y tasas del Bachillerato laboral. — Epocas para efectuar las inscripciones e importe de las tasas. — Certificaciones, expedientes y títulos académicos.

Núm. 3.402

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos en Castiliscar (Zaragoza).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a 3.016.845'42 pesetas.

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Soria (Avenida de Valladolid, 26), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar, en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 21 de septiembre, a las doce horas, ante la Junta calificadora, presidida por el Subdirector general, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de 60.336'91 pesetas, y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 12 de septiembre de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio de

la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de ..., por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha, y firma del proponente).

Madrid, 22 de julio de 1964. — El Director, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.396

MONTERDE

Por el presente se anuncia subasta para las obras de urbanización de esta localidad. Tasación, 115.000 pesetas. Presentación de pliegos, todos los días laborables hasta el anterior a la celebración de la misma, que será a las nueve horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; si no se han presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones, que queda expuesto al público por término de ocho días, o resueltas que hayan sido éstas. Garantía provisional, el 3 % del importe de la obra, y garantía definitiva, el 6 por 100 del expresado importe. Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que obra en estas oficinas. Gastos de anuncio, expediente, reintegros y municipal, por cuenta del rematante.

Monterde, 30 de julio de 1964.—El Alcalde, Pascual Gimeno.

Núm. 3.388

TAUSTE

Por los plazos y a los efectos reglamentarios correspondientes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón sobre repercusión de la contribución territorial de los terrenos afectados por el canon de labor y siembra a los usuarios de los mismos, pudiendo presentar los vecinos, contra aquél las reclamaciones que estimen pertinentes al precitado documento cobradorio, formalizado para el año 1964.

Tauste, 30 de julio de 1964. — El Alcalde, Antonio Jaraute Bayarte.

Núm. 3.383

TORRALBA DE RIBOTA

Durante el plazo de ocho días hábiles contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de los montes municipales y los particulares cedidos al municipio, por el año forestal 1964-65, y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de julio actual.

Torralba de Ribota, 27 de julio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.384

TOSOS

Por el plazo de quince días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de derechos y tasas urbanas por desagües de canalones, tejas, etc., a la vía pública para 1964.

Durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Tosos, 23 de julio de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.407

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, en funciones del número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 9 de 1964, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y con poder de don Santiago Alejaldre, contra don Ricardo Bello Lindón, de esta vecindad (San Rafael, número 5), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a

pública licitación por tercera vez y sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 19 del mes agosto próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Nazar", matrícula Z-32044. Valorado en 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.408

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, en funciones del número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 280 de 1963, instados por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", contra don Máximo y don Domingo Brualla Lalueza, vecinos de Besiáns (Huesca), en cuyos autos, y en ejecución de sentencia firme, ha sido acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante las salas-audiencias de este Juzgado y el de igual clase de Benabarre, con carácter simultáneo, los siguientes bienes, habiéndose señalado para dicho acto el día 12 de septiembre próximo, a las diez de su mañana:

Una finca rústica de 2 hectáreas en regadío, cuyos cultivos son cereales, viñas, almendros y olivos, sita en la partida denominada en "Los Viñedos", del término municipal de Perarrúa, que linda: al Norte, con José Ballarín; Sur, el mismo; Este, Antonio Domper, y Oeste, Domingo Brualla Nogueras y Marcos Serena Josculluela. Valorada en 70.000 pesetas.

Otra finca rústica de 1 hectárea 20 áreas, en secano, cuyos cultivos son viñas, sita en la partida denominada "Ciscal", término municipal de Perarrúa, y que linda: al Norte, con Manuel Lalueza; Sur, el mismo; Este,

con finca de los propios hermanos Brualla o demandados, y Oeste, con Manuel Lalueza; finca que el señor Perito valora en 20.000 pesetas.

Una casa sita en el poblado de Besiáns, que no posee número, que limita: con Manuel Lalueza; derecha, con Marcos Serena Coscolluela, e izquierda, con camino. Valorada en pesetas 11.000.

Hacen un total de 101.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en las Mesas del Juzgado correspondiente su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que las cargas y gravámenes existentes, anteriores o preferentes al crédito del actor, que están de manifiesto en Secretaria para quien desee examinarlas, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis Arrazola García.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.406

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 18 de 1964, a instancia de "La Mutua Regional Cataluñá", representada por el Procurador señor Rubio, contra José Aniés Villacampa, Francisca Aniés Villacampa y Joaquín Aniés Playán, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a los demandados que luego se relacionan, señalando para ello la audiencia del día 21 de agosto próximo, a las once horas:

Una máquina capoladora con su motor número 6.688. Valorada en pesetas 3.500.

Una balanza "Mobba" de 5 kilogramos de fuerza. Valorada en 2.500 pesetas.

Una balanza de igual marca que la anterior, de 3 kilogramos de fuerza. Valorada en 2.000 pesetas.

Una nevera de obra, constituida por un compresor marca "Vetulo" y su contador industrial. Valorada en 5.000 pesetas.

Un reloj de pared antiguo. Valorado en 200 pesetas.

Un ventilador de sobremesa. Valorado en 350 pesetas.

El derecho de traspaso arrendaticio del local destinado a carnicería, de la casa número 27 de la calle Pradilla. Valorado en 10.000 pesetas.

El derecho de traspaso arrendaticio de los puestos números 10 y 14 del mercadillo de San Vicente de Paúl, de esta ciudad. Valorado en pesetas 20.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma; asimismo que, en cuanto al derecho de traspaso de los puestos números 10 y 14, del mercadillo de San Vicente de Paúl, el remate quedará supeditado en su aprobación a la autorización por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Luis Arrazola García.—El Secretario, José Esteve.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.416

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el nú-

mero 294 de 1964, sobre escándalo por embriaguez, contra Santos Alonso Agüero, de 41 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Sabrina, natural de San Ildefonso (Segovia), en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de agosto de 1964. — El señor don Fermín González García, Juez municipal sustituto del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos Alonso Agüero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Santos Alonso Agüero, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, por escándalo con embriaguez, a la pena de 500 pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García." (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Santos Alonso Agüero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Julián Prieto Fernández.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones